MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Jefe Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ALFREDO RAFAEL GOENAGA LINERO**
Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

ASUNTO SOLICITUD DE CONTRATO DIRECTO POR CONTINUIDAD DEL SERVICIO
.

FECHA: 20 de enero de 2026

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es "Contratar el servicio de Auditoría Externa para el "Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas", en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Según información oficial de Migración Colombia a julio de 2025 al menos 2.828.195 migrantes de Venezuela se han asentado en Colombia, de los cuales un 68.86% están regularizados con permiso por protección temporal - PPT, un 11.77% están en proceso de regularización y el 19.37% responden a migraciones irregulares pendulares y/o transitorias. concentrándose principalmente en las áreas metropolitanas del país 74% y en ciudades fronterizas (19%). Esta situación ha elevado la demanda de bienes y servicios públicos, generando presión en ciudades

		receptoras que ya contaban con déficits urbanos prexistentes y que requieren fortalecerlos. Ante este desafío, el Gobierno Nacional de Colombia solicitó apoyo al BID para implementar su Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, establecida en el CONPES 3950 de 2018, con un enfoque en los objetivos que buscan: (i) promover la formalización laboral y un acceso más amplio a los servicios de vivienda, agua y saneamiento; y (ii) mejorar los sistemas de información para rastrear claramente el proceso de afluencia e integración. Como respuesta, se preparó y aprobó por parte del BID el "*Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas*", financiado con recursos no reembolsable de la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF) de la Unión Europea cuyo Beneficiario es la República de Colombia. El Programa de integración sociourbana, enmarcado en el ámbito de las economías culturales, se alinea con la visión estratégica que concibe la migración como una oportunidad significativa para el desarrollo económico y la integración social. Esta perspectiva está sólidamente respaldada por una vasta documentación, incluyendo informes de organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como el "Estudio de Impacto Fiscal de la Migración Venezolana en Colombia: Realidad vs Potencial" de enero de 2024 de la mencionada organización y diversos estudios nacionales como el informe de los resultados de la 8va ronda de la Encuesta Pulso de la Migración emitido por el DANE en octubre de 2025. Estos análisis demuestran consistentemente que la población migrante y refugiada no solo se incorpora, sino que impulsa la dinámica económica. Teniendo en cuenta el fenómeno migratorio descrito, y dando cumplimiento a lo establecido y recomendado en el CONPES-3950 de 2018, en el que se reconocen los efectos de la migración intrarregional en sectores como: salud, educación, vivienda, agua y saneamiento, mercados laborales, y se priorizan intervenciones integradas encaminadas a solucionar los déficits de desarrollo que ya existían y que los flujos migratorios exacerbaron, el Gobierno nacional solicitó apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo y sus donantes para hacer frente a la situación que representa la migración en estos territorios. En virtud de lo anterior, el 22 de diciembre de 2020 el Estado colombiano suscribió el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN GRT/ER-17925-CO (CO-G1015) (en adelante el Convenio de Financiamiento) entre la REPÚBLICA DE COLOMBIA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO —BID en su calidad de administrador de una contribución especial otorgada por la Unión Eur*opea,* (Latin American Investment Facility de la Unión Europea) para financiar *el "Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas por valor de USD $11.330.000, con asignación de USD $8.546.489 para este Ministerio".* Se aclara que este convenio de financiamiento inició su vigencia desde el mismo 22 de diciembre de 2020 con un plazo originalmente pactado de 36 meses, hasta el 22 de diciembre de 2023.

		Ahora bien, la vigencia del convenio ha sido prorrogada en dos oportunidades por el Banco Interamericano de Desarrollo —BID— estas prórrogas tienen como propósito garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas; se han surtido de la siguiente manera: i) Primera prorroga: mediante la *No Objeción No. O-CAN/CCO-2199/2023 del 21 de diciembre de 2023,* que extendió su vigencia hasta el 22 de junio de 2025; ii) Segunda prorroga: a través de la *No Objeción No. O-CAN/CCO-949/2025 d*el 19 de septiembre de 2025, que amplió su ejecución por dieciocho (18) meses hasta diciembre de 2026. El objetivo del Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas financiado con fondos de la Facilidad de Inversión en América Latina – LAIF, de la Unión Europea, *es fomentar el proceso de integración urbana en al menos cinco ciudades o áreas metropolitanas receptoras de migrantes, a través de los siguientes componentes: (i) Sistemas de Gestión Basados en Desempeño; (ii) Integración Económica en Barrios Receptores de Migrantes; (iii) Fondo para Acceso a Vivienda en Alquiler; (iv) Asistencia Técnica.* Simultáneamente, la cooperación técnica busca apoyar a las ciudades colombianas en su proceso de gestión y planificación para la integración de migrantes, con un enfoque en prestación de servicios, acceso a vivienda y escenarios de desarrollo urbano que permitan un futuro crecimiento. De confirmidad con el Anexo A del Convenio de Financiamiento, los componente del Programa son: *(1) Sistema Subnacional de Gestión Basado en Desempeño; (2) Integración Económica en Barrios Receptores de Migrantes, (3) Asistencia Técnica.* La operación busca favorecer el proceso de integración urbana de migrantes en áreas metropolitanas colombianas receptoras de migrantes. Los Organismos Ejecutores del proyecto antes mencionado son los siguientes: I) El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que tiene a cargo en los referentes a los siguiente componentes del Convenio de Financiamiento: *"1. Sistemas de gestión Basados en Desempeño"* y, "*3. Acceso a Vivienda en Alquiler Asequible"* II) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que tiene a cargo el componente "*2. Integración económica en Barrio receptores de Migrantes."* Se han organizado dos Equipos de Gestión del Programa (EGP), uno en cada Ministerio, para la gestión de los componentes correspondientes. Como parte de la gestión conjunta entre ambos organismos ejecutores, el 7 de abril del 2025 se suscribió el Convenio interadministrativo N.° 1057 de 2025 / N.° MVCT 1052 de 2025 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual tiene como propósito *aunar esfuerzos técnicos y*

		administrativos para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Unidades Ejecutoras en el marco del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015). De acuerdo con lo pactado en el numeral 4° de la CLÁUSULA SEGUNDA "*COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES*", del Convenio Interadministrativo N.° 1057 de 2025 / N.° MVCT 1052 de 2025, se estableció como un compromiso común de las partes el: "*Adelantar las gestiones para la contratación de la firma auditora bajo los procesos de selección dispuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), o por la normativa que corresponda, y la consolidación de los Estados Financieros a entregar a la firma auditora. Las partes establecerán a través del Comité Técnico, cuál será la entidad responsable de adelantar el proceso de selección inicial, que permita a la otra parte adherirse al mismo*".Siendo ambos responsables, de manera articulada, de las actividades del componente de Asistencia Técnica derivada del Componente 4 del Anexo A del Convenio de Financiamiento, que incluye la ejecución de la auditoría externa, la evaluación de medio término y la evaluación de resultados. Estas actividades deben realizarse de forma conjunta, integral y bajo un enfoque unificado que garantice la coherencia técnica, financiera y operativa del programa. De conformidad con el *CAPÍTULO V "Supervisión y evaluación del Proyecto" de las NORMAS GENERALES*_del Convenio GRT/ER-17925-CO, los Ministerios deben presentar al Banco Interamericano de Desarrollo informes financieros auditados, así: *"ARTÍCULO 5.03. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros.* *(a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, según el caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes mencionados en las Disposiciones Especiales, dentro del plazo de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolso o sus prórrogas, y dentro del plazo de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.* *(…)* *(c) Toda auditoría externa que se requiera en virtud de lo dispuesto en este artículo y en las normas pertinentes de las Disposiciones Especiales deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una*

entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con normas y principios de auditoría aceptables para el Banco (…)

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, según el caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate los servicios de los auditores externos previstos en el apartado (c) supra, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco (…)" Subrayado fuera de texto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la contratación de los servicios de auditoría externa responde al cumplimiento de una obligación contractual y a una condición *sine qua non* para la ejecución y continuidad del programa, dada la naturaleza de los fondos de cooperación internacional (BID/LAIF).

Se aclara que la presente contratación se hace con el fin de auditar la ejecución financiera que se llevó a cabo en la vigencia 2025, esto es, entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por parte de los Organismos Ejecutores en el marco del Convenio de Financiamiento.

En conclusión, la ejecución de la auditoría externa es un mandato ineludible que garantiza la transparencia y la correcta aplicación de los recursos de cooperación no reembolsables asignados a este Ministerio (USD8.546.489), asegurando el cumplimiento de las condiciones pactadas con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Unión Europea. La contratación de una firma de auditoría, con la experticia técnica establecida en los documentos de la Solicitud de Propuesta y previamente aceptada por el BID mediante la No Objeción otorgada a este ministerio, con radicado O-CAN/CCO-1206/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, que resolvió: *"(...) el banco no tiene objeción que formular a la contratación directa de la firma Ernst & Young Audit S.A.S. (...)".* Así las cosas, ese documento constituye el único mecanismo legal y contractual viable para dar cumplimiento a esta obligación fiscalizadora anual. En atención a lo anterior, en el marco de la ejecución del GRT/ER-17925-CO (CO-G1015) y del Programa de Integración socio urbana de migrantes en ciudades colombianas es necesario desarrollar un proceso de contratación directa bajo las políticas aplicables y en cumplimiento a lo estipulado en el Componente 4, eje transversal de Asistencia técnica del convenio, para la ejecución de la auditoria financiera externa para la vigencia 2025.

Al respecto, es necesario señalar que se ha realizado la contratación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del servicio de auditoría para las diferentes vigencias del programa con la empresa Ernst & Young Audit SAS. Dentro de las contrataciones realizadas, se encuentran las siguientes:

Número de contrato	Objeto del Contrato	Vigencia auditada	Plazo de ejecución	Modalidad de Selección
Contrato 0838 de 2023	*Obtener del Auditor: (i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de*	24 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022	Del 22 de febrero al 31 de mayo de 2023	Selección Directa

	expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), "Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas" han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable ; (ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, para la gestión de los recursos de cada uno de los Organismos Ejecutores, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditorí			
Contrato 1042 de 2024	*Contratar el servicio de auditoría externa para el "Programa para la integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas"*	1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023	03 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024	Selección Directa (Sección 3.11 (a) de la Política de Adquisiciones del BID)
Contrato 1056 de 2025	*Contratar el servicio de auditoría externa para el "Programa para la integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas"*	1 de enero y el 31 de diciembre de 2024	09 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.	Selección Directa (Sección 3.11 (a) de la Política de Adquisiciones del BID)

Con relación al proceso de auditoria razón de este contrato, para el periodo 2025, atendiendo las políticas del GRT/ER-17925-CO se —generó la actualización y

aprobación por parte del Banco Interamericano de Desarrollo –BID del Plan de Adquisiciones, mencionando:

"La contratación de la auditoria del proyecto es una contratación de una consultoría de firmas, cuyo método de selección es la Contratación Directa y la Revisión de Adquisiciones por parte del Banco es Ex – ante".

Esta actualización del Plan de Adquisiciones con corte al 15 de octubre de 2025, incluye la contratación de la auditoría externa dentro del componente de asistencia técnica. De esta forma se aprobó como una contratación por Selección Directa aprobado por parte del Banco mediante el comunicado O-CAN/CCO-1038/2025, el cual se encuentra vigente a la fecha.



Docusign Envelope ID: 5827C0BE-4B41-4823-A18A-4313CE3FD62B

BID

REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

O-CAN/CCO-1038/2025
Refiera este número en su respuesta

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2025

Señora
MARÍA CATALINA GARCÍA BARÓN
Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Ciudad

Asunto: Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO y "Programa de Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas". Cláusulas 4.04 y 5.01 (a) y (b) de las Estipulaciones Especiales. No objeción Actualización Plan de Ejecución Plurianual (PEP), Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Adquisiciones (PA) 2025 Versión No. 7.

Estimada señora García,

Hacemos referencia a su comunicación No. MC32482S2025 y a la información complementaria ajustada recibida el 06 y 10 de octubre de 2025 respectivamente, mediante las cuales remite para el concepto del Banco la actualización al Plan de Ejecución Plurianual (PEP), al Plan Operativo Anual (POA) así como del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto, correspondientes a la versión No. 7.

Al respecto, luego de analizar la información puesta a nuestra consideración, nos complace comunicarle que el Banco no tiene objeción a la actualización de los mencionados PEP/POA y PA del proyecto, por lo que pueden proceder de acuerdo con los mismos, dando cumplimiento al compromiso contractual indicado en las cláusulas 4.04 y 5.01 (a) y (b) de las Estipulaciones Especiales.

Cordial saludo,

Signed by:
Salazar Echavarria, Carlos
Carlos Salazar Echavarría
Especialista Líder
División de Vivienda y Desarrollo Urbano
HUD

Adicionalmente, como ya se ha mencionado anteriormente, el equipo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desarrolló los detalles técnicos, jurídicos y financieros de esta contratación en los Términos de Referencia y en la Solicitud de Propuesta, los cuales, fueron sujetos de no objeción por parte del BID mediante la comunicación CAN/CCO-1206/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, que resolvió: *"(...) el banco no tiene objeción que formular a la contratación directa de la firma Ernst & Young Audit S.A.S. (...)".*

		Respecto a la obligación de contratar los servicios de auditoría financiera correspondiente al período entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentra facultado para celebrar el mencionado contrato de manera directa con la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del consultor. Adicionalmente, se debe tener en consideración que las Políticas del Adquisiciones de Servicios de Consultoría del BID GN-2350-15 respecto a la selección directa de los consultores, señala como modalidad de selección de consultores la Selección Directa. Al respecto, establece la sección 3.10 y 3.11 de la política lo siguiente así: "*La Selección Directa[1]:* *3.10. La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, solo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y de la obligación del Banco de velar por que se cumplan los Principios Básicos de Adquisiciones y se ofrezcan oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.* *3.11. La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a)* ***en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma*** *(véase el párrafo que sigue); (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios."* Teniendo en cuenta que la firma Ernst & Young Audit SAS ha venido prestando el servicio de auditoría en el marco del Convenio GRT/ER-17925-CO, la causal de selección directa es la señalada en la sección 3.11 (a) de la Políticas del Adquisiciones de Servicios de Consultoría del BID GN-2350-1. Por lo demás, en concordancia con el Convenio GRT/ER-17925-CO, la contratación del consultor que realizará la auditoría financiera que es objeto del presente contrato corresponde a un aporte local o contrapartida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por cuanto el mismo obedece a un recurso suplementario necesario para la completa ejecución del proyecto, como se estipuló en el CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, así:

		"*ARTÍCULO 4.02. Aporte Local. El Beneficiario se compromete a hacer, o según el caso, a que el Organismo Ejecutor haga oportunamente el Aporte. Si a la fecha de aprobación del Financiamiento no Reembolsable por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte, el monto estimado de dicho Aporte será el que se establece en las Disposiciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos suplementarios que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto*". La contratación en mención es un aporte local o contrapartida del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por lo cual el aporte del Donante corresponde a UDS $6.630.000 ($26.520.000.0002) que contribuirá a la construcción y adecuación de 4 Escuelas Taller, el financiamiento de 1.600 becas de formación en oficios y el fortalecimiento de 992 iniciativas de generación de ingresos a egresados de las ET, mientras que el aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, corresponde a la contratación de la auditoría externa del Programa por el valor del presente contrato y cuyos productos finales son el Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas y el Informe de Control Interno de acuerdo a los lineamientos del Banco y lo establecido en el numeral 2.3 del presente documento relacionado con las Obligaciones. En este sentido, resulta pertinente señalar que la ejecución de los recursos correspondientes a esta contrapartida tiene el mismo tratamiento que el Instrumento del cual este se deriva, es decir, deben someterse a los reglamentos pactados en el Convenio GRT/ER-17925-CO, en lo que respecta al procedimiento de selección del consultor, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 que señala: "*ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento*". Respecto a la obligación de contratar los servicios de auditoría financiera correspondiente al período entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentra facultado para celebrar el mencionado contrato de manera directa con la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del consultor.

		Finalmente, es importante tener en consideración que, de no ejecutarse este proceso, se generaría un incumplimiento grave al Convenio GRT/ER-17925-CO, lo que comprometería la elegibilidad del gasto y pondría en riesgo la continuidad del Programa y sus prórrogas, haciendo imperativa la coordinación integral con el Ministerio de Vivienda en virtud del Convenio Interadministrativo N.° 1057 de 2025 / N.° MVCT 1052 de 2025.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DE CONTRATO**	Selección y contratación de los servicios de una Firma Auditora Internacional para el Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas, aplicando las normas de adquisiciones y de contratación directa del BID
2.2	**OBJETO**	Prestar los servicios de Auditoría Externa para el "*Programa para la Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas*" de la ejecución realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
	ALCANCE DEL OBJETO	El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor: (i) Un informe de conformidad con la NIA 800 Revisada (opinión o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto han sido preparados, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones de información financiera establecidas en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. GRT/ER-17925-CO, suscrito entre Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y el Banco Interamericano de Desarrollo, teniendo en cuenta el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. (ii) Suministrar un informe de control interno que presente los resultados de la evaluación de control interno de cada uno de los organismos ejecutores y las Escuelas Taller, así como los hallazgos de acuerdo con la Guía para la preparación y presentación de EFAs, establecida por el Banco, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. Los informes deben estar debidamente firmados por el auditor responsable según lo establece la Norma de Calidad Vigente y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el marco legal colombiano.
2.3	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente:

		<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td></td></tr><tr><td>Servicios financieros y de seguros</td><td>Servicios de contabilidad y auditorías</td><td>Servicios de auditoría</td><td></td></tr></table>
2.4	**ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO**	Con el fin de que el Contratista pueda cumplir con el objeto del contrato, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá: 1. Preparar y presentar los Estados Financieros de Propósito Especial Consolidados, así como las notas a los estados financieros del Programa y las conciliaciones respectivas en caso de que correspondan. Estos deben prepararse con base en los requerimientos establecidos en la Cláusula 5.02 de las Estipulaciones Especiales, Artículo 5.03 de las Normas Generales y Cláusula 3.03 del Acuerdo Suplementario, establecidos en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015) y en el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir que los estados financieros estén libres de distorsión es significativas debido a fraude o error. Cada uno de los Organismos Ejecutores preparará los Estados Financieros de Propósito Especial parciales y la consolidación se realizará conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo antes referido. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será el responsable de entregar los Estados Financieros Consolidados a la firma auditora. 2. En cumplimiento con la NIA 580 “Declaraciones Escritas”, deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación o Carta de Gerencia) que manifieste, entre otros aspectos: (a) el cumplimiento del marco de preparación de la información financiera aplicable; (b) que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia; (c) que todas las transacciones han sido registradas; (d) que se ha seguido lo dispuesto en la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente) y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa.

2.5	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, socializaciones o mesas de trabajo que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el

CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.

13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

14. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. Presentar el Informe de Auditoría y el informe de Control Interno de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad, y que planifique, y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. La auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Lo anterior, cumpliéndose de conformidad con el cronograma establecido y que hace parte integral de este contrato, en aras de la debida materialización del objeto del contrato.

II. Aplicar dentro de los informes a entregar las siguientes Normas Internacionales de Auditoría, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas

 a. NIA 240 “Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude”. El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude, y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.

 b. NIA 250 (Revisada) “Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros”. El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados de este.

		c. NIA 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad". El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados. d. NIA 265 "Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad". El auditor debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias de control interno identificadas durante la realización de la auditoría. e. NIA 315 (Revisada) "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material" debido al fraude o error tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos. f. NIA 330 "Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados". El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos. g. NIA 510 "Trabajos iniciales de Auditoría – Saldos Iniciales": En caso de ser la primera auditoría, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los estados financieros del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas del periodo a ser auditado. h. NIA 560 "Hechos Posteriores". El Auditor tiene responsabilidad con respecto a los hechos posteriores al cierre. i. NIA 570 "Empresa en Funcionamiento". El Auditor debe concluir en su informe sobre la adecuada utilización, por parte del Organismo Ejecutor del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas del principio contable de empresa en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoria obtenida, concluir sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes para continuar sus operaciones de acuerdo con el Convenio de Financiamiento No reembolsable para inversión GRT/ER-17925-CO (CO- G1015). III. Realizar las siguientes actividades como parte del cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Programa, se espera que el Auditor, en el marco de las NIA lleve a cabo pruebas y/o procedimientos para confirmar, entre otros, que:

a. Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).

b. Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015). (si aplica)

c. Los bienes, obras y servicios financiados fueron adquiridos de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor deberá realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.

d. Los documentos de respaldo necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.

e. La conversión de moneda local a US Dólares se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.04 de las Estipulaciones Especiales y Artículo 3.10 de las Normas Generales del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO-G1015).

f. El control interno del Proyecto relacionado con la elaboración de la información financiera ha sido evaluado en su diseño y funcionamiento, mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”. El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor debe ser si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar, y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría, que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265.

El control interno considera cinco componentes claves:

a. Entorno (o ambiente) de control.

b. Proceso de valoración del riesgo por la entidad.

c. Sistemas de información incluyendo al sistema contable.

d. Actividades de control.

e. Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

IV. Presentar durante la ejecución del contrato, los siguientes informes:

- **Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros**

		de Propósito Especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas. Que contendrá un informe en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 Revisada, (opinión o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario[1]) sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones de información financiera establecidas en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/ER-17925-CO (CO- G1015) y el Banco Interamericano de Desarrollo y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. • **Informe de Control Interno.** El Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del OE, un informe relacionado con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán los hallazgos[2] que surjan de dicha evaluación, diferenciando aquellos que en su juicio considera que representan deficiencias significativas y clasificándolos por los componentes del control interno que define la NIA 315 (Revisada)[3]. **Nota**: Se requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como: a. Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría. b. Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles. c. Desviaciones respecto de las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas. d. Casos de incumplimiento con los términos del Convenio de Financiamiento. e. Gastos que se consideran no elegibles, y que han sido pagados de la cuenta designada/especial o reclamada por el Banco mediante devolución. f. Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país. g. Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría, que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Programa y/o en el cumplimiento de los objetivos de este (estado de ejecución presupuestal e incertidumbre material sobre la continuidad del Programa, entre otros). h. Estado de situación del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, producto de los hallazgos identificados, incluyendo

[1] NIA 705 (Revisada) Modificaciones de la Opinión
[2] Cada hallazgo de auditoría debe ser planteado considerando los siguientes atributos: (i) hallazgo (condición encontrada), (ii) eefecto (consecuencia que genera la condición encontrada); (iii) recomendación (acciones dirigidas a resolver la causa de la situación encontrada para evitar que sucedan en el futuro); y (iv) respuesta de la Gerencia.
[3] Entorno (ambiente) de control interno, Proceso de valoración del riesgo por la Entidad, Sistemas de Información, Actividades de control y Seguimiento (monitoreo) de los controles.

		solamente aquellas recomendaciones que no se hayan implementado, que se encuentren parcialmente cumplidas o que hayan sido implementadas en el período al que se refiere el informe. i. Presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, el correspondiente cronograma de trabajo y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una semana después de la firma del contrato. j. Presentación al ejecutor de informes parciales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de acuerdo con el cronograma aprobado y k. Aceptación de los informes finales por parte de los Organismos Ejecutores y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
2.6	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ORGANIZACIÓN**	Como producto del desarrollo de las actividades de cargo del contratista auditor, deberá entregar los siguientes productos: (i) Un informe de conformidad con la NIA 800 Revisada (opinión o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de Propósito Especial del Proyecto han sido preparados, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones de información financiera establecidas en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. GRT/ER-17925-CO, suscrito entre Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Banco Interamericano de Desarrollo y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. (ii) Suministrar un informe de control interno que presente los resultados de la evaluación de control interno de cada uno de los organismos ejecutores y las Escuelas Taller, así como los hallazgos de acuerdo con la Guía para la preparación y presentación de EFAs, establecida por el Banco, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. Los informes deben estar debidamente firmados por el auditor responsable según lo establece la Norma de Calidad Vigente y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el marco legal colombiano.
2.7	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	1. Suscribir la liquidación del presente Contrato. 2. Ejercer la supervisión del Contrato de conformidad con sus competencias. 3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. 4. Entregar la información que el auditor requiera para el correcto desarrollo del objeto contractual 5. Realizar acompañamiento permanente a la consultoría contratada y suministrar los documentos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

		6. Realizar el seguimiento del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de ejecución técnica y financiera del Contrato. 7. Realizar la publicación en Secop II del presente Contrato. 8. Las demás inherentes al presente Contrato.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Para la selección del contratista que ejecutará el objeto del presente contrato, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debe recurrir a los reglamentos pactados en el Convenio GRT/ER-17925-CO, en lo que respecta al procedimiento de selección del consultor, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 que señala: *"ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993.* ***Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento****".* Lo anterior por cuanto, en concordancia con el Convenio GRT/ER-17925-CO, la contratación del consultor que realizará la auditoría financiera objeto del presente contrato, se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, al corresponder a un aporte local o contrapartida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dado que el mismo obedece a un recurso suplementario necesario para la completa ejecución del proyecto, como se estipuló en el CAPÍTULO IV Ejecución del Proyecto, así: ***"ARTÍCULO 4.02. Aporte Local.*** *El Beneficiario se compromete a hacer, o según el caso, a que el Organismo Ejecutor haga oportunamente el Aporte. Si a la fecha de aprobación del Financiamiento no Reembolsable por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte, el monto estimado de dicho Aporte será el que se establece en las Disposiciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos suplementarios que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto".* Dicho lo anterior, la contratación en mención es un aporte local o contrapartida del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por valor de UDS $6.630.000 ($26.520.000.000[4]) que contribuirá a la construcción y adecuación de 4 Escuelas Taller y el financiamiento de 1.600 becas de formación en oficios,

[4] Tasa de referencia de $4.000 pesos

		mientras que el aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, corresponde a la contratación de la auditoría externa del Programa por el valor del presente contrato y cuyo productos finales son el **Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Integración Socio Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas y el Informe de Control Interno** de acuerdo a los lineamiento del Banco y lo establecido en el numeral 2.3 del presente documento relacionado con las Obligaciones. En lo que respecta a la selección del contratista que realizará los Informes de auditoría financiera externa en el marco del Artículo 5.03. del CAPÍTULO V "*Supervisión y evaluación del Proyecto*" del Convenio GRT/ER-17925-CO, para el período entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionará a la firma Ernst & Young Audit SAS, con el fin de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida mediante el Contrato N° 1042 de 2024, así como de la responsabilidad profesional del consultor, de acuerdo a lo que señalan las Políticas del Adquisiciones del BID GN-2350-15 respecto a la selección directa de los consultores, así: *"La Selección Directa[5]:* *La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, solo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y de la obligación del Banco de velar por que se cumplan los Principios Básicos de Adquisiciones y se ofrezcan oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.* *3.11. La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a)* ***en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue)****; (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios.* *Cuando la continuidad es esencial para servicios posteriores, la SP inicial debe especificarlo. Si fuera práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir*

[5] Consultar en: https://projectprocurement.iadb.org/es/documentos

		contratando al consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio. Para esos servicios que se han de realizar en una etapa posterior, el Prestatario pedirá al consultor elegido inicialmente que prepare propuestas técnicas y de precio sobre la base de los Términos de Referencia proporcionados por el Prestatario, las que luego se deben negociar" Esta contratación se llevará a cabo en virtud del literal (a) del numeral 3.11 Políticas del Adquisiciones del BID GN-2350-15, contratación la cual fue No Objetada por el BID mediante la comunicación con el radicado CAN/CCO-1206/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, que resolvió: *"(...) el banco no tiene objeción que formular a la contratación directa de la firma Ernst & Young Audit S.A.S. (...)".*
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La Organización se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La suscripción del contrato implica la aceptación por parte del contratista de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

		El proveedor debe realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proveedor ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. **Definiciones** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos.** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el Formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	No se exigen Garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

		2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Todo esto Teniendo en cuenta las condiciones incluidas en el contrato suscrito por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la firma Ernst & Young S.A.S y en razón que la contratación se rige por normatividad del BID ya que su aporte fue superior al 50% respecto a los aportes que hacen parte del presente contrato.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	No Aplica
7.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
7.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($94.131.380) incluido IVA y** cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Este valor se deriva de la oferta económica que la sociedad Ernst & Young Audit S.A.S. presentó el 24 de noviembre 2025, en la cual discrimina el valor los servicios de la siguiente manera sin tener en cuenta el IVA, el cual se debe aplicar al total: Ministerio de Cultura Item \| Concepto \| Horas \| Costo Unitario \| Total 1 \| Honorarios Profesionales 1.1 \| Associate Partner - Partner \| 29 \| $ 228,700 \| $ 6,632,300 1.2 \| Gerentes \| 86 \| 208700 \| 17,948,200 1.3 \| Senior \| 181 \| 151,500 \| 27,421,500 1.4 \| Staff \| 200 \| 135,500 \| 27,100,000 Total de la Propuesta de Precio \| 496 \| \| $ 79,102,000 A partir de lo anterior, se obtiene el valor de $15.029.380 correspondiente al IVA. Con ello, se tiene un total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS_M/CTE ($94.131.380)** por el servicio prestado. El valor cotizado por la sociedad Ernst & Young Audit S.A.S. se encuentra dentro de los precios de mercado establecidos para servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, como se puede verificar en el documento de Estudios del Sector (Documento aparte).

7.2.	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: 1. **Un primer pago** correspondiente al 30% del valor del contrato, a la presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, el correspondiente cronograma de trabajo y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, 2. **Un segundo pago** correspondiente al 40% a la presentación a la supervisión del contrato de informes parciales, previa certificación de cumplimiento y entrega a satisfacción expedida por el supervisor, y 3. **Un tercero y último pago** correspondiente al 30% a la aceptación de los informes finales por parte de los Organismos Ejecutores y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c)) EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo del Contrato será **hasta el 31 de marzo de 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.
8.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la **Coordinación del Grupo de Escuelas Taller Colombia** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

		b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar; i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.
8.4	**LIQUIDACIÓN**	El presente contrato se sujeta a las normas aplicables a la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
8.5	**CESIÓN**	El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.
8.6	**MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento,

		imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.
8.7	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
8.8	**CONFIDENCIALIDAD**	El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.
8.9	**COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**	El Contratista se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
8.10	**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni

		ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.
8.11	**DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**	Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.
8.12	**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y EL CONTRATISTA.
8.13	**EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Los estudios y documentos previos y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
8.14	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

		Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Solicitud de contratación.
2. Estudios previos.
3. CDP y anexos.

Cordialmente,

ALFREDO RAFAEL GOENAGA LINERO
Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

Proyectó: Johanna Andrea Martínez Ospina - Contratista Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento – DEDE.
Revisó: Ma. Fernanda Carrillo M – Contratista Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento – DEDE.
Joan Natalie Garzón Velandia. Contratista Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento – DEDE.